

# REPERTORIO AMERICANO

PUBLICADO QUINCENALMENTE POR GARCÍA MONGE Y CÍA., EDITORES

VOL. I

SAN JOSÉ DE COSTA RICA, SÁBADO 1º DE MAYO DE 1920

Nº 18

## LA CARTA DEL TRABAJO

LA Carta internacional del Trabajo, tal como ha sido votada por el Congreso socialista de Berna, es exactamente la misma que antes había sido adoptada por el Congreso sindicalista internacional que se estaba celebrando a la vez y en el mismo local que el Congreso socialista. En este punto, especialmente, la coincidencia entre el espíritu de las dos Conferencias ha sido tan completa,

que no ha ofrecido ni la más leve apariencia de discrepancia.

El texto de la Carta internacional del Trabajo aprobada por las dos Conferencias es el siguiente:

«Bajo el régimen del salario la clase capitalista trata de aumentar sus utilidades, explotando lo más posible a los trabajadores. Si no se pone un límite a estos métodos, producen, nece-

sariamente, la decadencia física, moral e intelectual de los trabajadores y su degeneración. Impiden el desarrollo de la sociedad, cuya existencia misma puede verse de este modo comprometida.

La tendencia del capitalismo a provocar la degradación de la clase obrera no puede ser detenida completamente más que por la abolición de la producción capitalista misma. Pero previamente puede ser atenuada de un modo considerable, tanto por la resistencia de la organización obrera como por la intervención del Estado. Esta doble acción protege la salud de los trabajadores; les conserva la vida de familia; les da la posibilidad de desarrollarse intelectualmente, y les permite también cumplir sus deberes de ciudadano en la democracia moderna.

Los límites que se imponen al capitalismo son muy distintos en los diversos Estados. La concurrencia desleal que puede ser una ventaja a los países atrasados, pone en peligro la industria y la clase obrera de los países avanzados. Para coordinar las diferencias que existen entre las leyes de protección obrera, adoptadas en los diversos países, se ha hecho necesario, desde hace largo tiempo, crear un sistema de legislación obrera internacional. La necesidad de esta reforma ha llegado a ser doblemente urgente a consecuencia de los trastornos terribles y las calamidades enormes que la guerra ha hecho sufrir a las clases populares. Pero, al mismo tiempo, nosotros vemos también la posibilidad de obtenerla por la creación de la Sociedad de las naciones, que parece inminente.

La Conferencia de Berna pide que la Sociedad de las naciones considere como uno de sus fines primordiales crear una legislación internacional de protección del trabajo y asegurar su aplicación. Se remite a las resoluciones de las Conferencias sindicales internacionales de Leeds y Berna, y, sin querer limitar las resoluciones eventualmente más amplias de los sindicatos, cree que las reivindicaciones mínimas siguientes, ya aplicadas parcialmente en diversos países, deben

### EL JUICIO DE DIOS



Dios.—No está bien, patrones, que os maten de muerte violenta; pero tampoco está bien que los matéis de «muerte natural».

(España, Madrid).